



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00906

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de Plan Médico y Quirúrgico SAS, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora Lina Maria Ochoa Figueroa, debido a que el presentado fue generado en el mes de enero y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios, teniendo en cuenta que el endoso en propiedad a la demandante se efectuó el 4 de marzo de 2021.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 1 de septiembre de 2021, en  
la fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N°   , fijados a las 8:00  
a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **8c51634a40565d60797ef4fca7c692b2a8486719e506734ce14a0f23e41767aa**

Documento generado en 31/08/2021 03:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**